



170014003009-2021-00549

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Yenny Tatiana Torres Castro** en contra de los señores **Crsthian Camilo Gutiérrez Tabares** y **Whythey Michelle Cortés Londoño**, los memoriales que allega el Director Nacional de Afiliaciones de la Nueva EPS, aportando los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre de los demandados, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en dicho sentido, a fin lograr la notificación personal de los mismos; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1060650459	CRISTHIAN CAMILO	GUTIERREZ	TABARES
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	VILLAMARIA	10/04/2013	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
KR 8A 1 15 VILLAMARIA				
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
ANGEL DIAGNOSTICA S.A	NI	805013591	AV 2 NORTE NO	6080049

(Véase anexo 6, Cd. Ppal. digital)

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1053828153	WHYTNEY MICHELLE	CORTES	LONDOÑO
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	MANIZALES	6/06/2012	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
CL 6135 A 62 FATIMA		michellecortes0729@gmail.com		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
ENCISO LTDA	NI	816004007	AV 30 DE AGOST	3296288

(Véase anexo 7, Ibídem)

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente a fin de lograr la notificación de las personas ejecutadas en las direcciones que ahora se reportan, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración



correspondiente a dicho centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado es una dirección física (Art. 291 y s.s. C.G.P.) para uno de ellos.

En relación al segundo ejecutado, en principio se intentará dicho trámite a la dirección electrónica reportada, de conformidad con las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020 y en caso de ser fallida la misma, deberá realizarse también con la debida colaboración de la parte actora, a la dirección física correspondiente, de conformidad a las normas inicialmente citadas.

De otro lado, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso estar atento y velar por la materialización efectiva de la notificación a las personas ejecutadas, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cf502ffad9342c0f0b59a03a6bedb22bc03c271cfede49e7403ce9342112fb**

Documento generado en 01/10/2021 02:06:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>